



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA  
No. 037-CD-CENACMEDELLÍN-2024**

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Nombre completo: <b>TC. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA</b> Cargo: Directora y Competente Contractual de la CENAC Regional Medellín. Nombrada mediante Orden Semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones y Acta de posesión militar No. 001 de fecha 04 de enero de 2025 DICRE
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	Nombre completo: <b>TC. JORGE MAURICIO ARDILA MLLAN</b> Cargo: Comandante BIGIR 10. Resolución de Nombramiento No. 038 del 07 de febrero de 2025.
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	Nombre completo: <b>MY. JOSUE JAIR VARGAS MATAMOROS</b> Cargo: Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante BIGIR 10 Resolución de Nombramiento No. 038 del 07 de febrero de 2025.
<b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR<sup>1</sup></b>	Nombre completo: <b>SP. SANCHEZ SOSA ADRAN GREGORIO</b> Cargo: Suboficial Coordinador Jurídico BIGIR 10 Comité Técnico Estructurador. Resolución de Nombramiento No. 038 del 07 de febrero de 2025.  Nombre completo: <b>PS. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD</b> Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 038 del 07 de febrero de 2025.  Nombre Completo: <b>PS. YINA LORENA TORRES HERNANDEZ</b> Cargo: Asesora Económica CENAC Regional Medellín Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 038 del 07 de febrero de 2025.
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	Nombre completo: <b>TE. JUAN PABLO DAVID SANDOVAL SALAZAR</b> Cargo: Oficial de Planeamiento Logístico BIGR 10 Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 038 del 07 de febrero de 2025.  Nombre completo: <b>PS. MARTA LUCIA SANCHEZ GOMEZ</b> Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 038 del 07 de febrero de 2025.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN  
Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia  
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



SC6310-1



	<p>Nombre Completo: <b>PS. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA</b>                  Cargo: Asesor Económico CENAC Regional Medellín                  Comité Económico Evaluador                  Resolución de Nombramiento No. 038 del 07 de febrero de 2025.</p>
<b>6. CDP</b>	<p>No. CDP: 4525                  Fecha expedición: 17 de enero 2025.                  Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-052                  Dependencia: 052 CENAC MEDELLIN                  Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES"                  Fuente: Nación.                  Recurso: 10                  Valor: \$38.000.000.00</p>
<b>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	BATALLON DE INFANTERIA NO 10. CR. ATANASIO GIRARDOT.
<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de prestación de servicios profesionales
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</b>	
<b>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>	<p>Se hace necesario la ejecución del rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, a fin de poder garantizar las correctas asesorías, oportunas y pertinentes a los miembros de nuestra Unidad Táctica, tomando como base la justicia, disciplina y ética que puedan surgir como resultado de las misiones desarrolladas o de la administración de bienes del estado, lo anterior si no se garantiza de manera eficaz puede influir en la seguridad jurídica de los hombres que desarrollan las misiones tácticas o de los comandantes a todo nivel y así menguar el potencial operacional de nuestros hombres, por tal motivo con la contratación de los profesionales especializados en derecho, busca garantizar los principios básicos del estado social de derecho, como el debido proceso, la garantía de un juicio justo, así como los de la administración de justicia y garantía de que los bienes del estado se han de mantener y usar en las misiones que se les han encomendado.</p> <p>La ejecución de dicho rubro presupuestal, A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, garantiza el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Comando Superior, teniendo en cuenta que es de gran importancia para nuestro comando y el compromiso día a día de la Plana Mayor, garantizar la disciplina y seguridad jurídica de los hombres que se encuentran en primera línea, así como la de asesorar a los comandantes a todo nivel sobre la correcta instrucción de las investigaciones disciplinarias y administrativas, que garantice que la posible comisión de faltas disciplinarias no menoscaben el horario, así como tampoco se manille la disciplina que ha de saber mantenerse entre las unidades, aunado a lo anterior se tiene que las Unidades Tácticas no cuentan con un asesor propio, ni civil ni militar, y que con el único asesor que se cuenta no es suficiente para cumplir con las exigencias y necesidades que expresan los comandantes en los distintos niveles.</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN  
 Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia  
 Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



SCE310-1

	<p>Contratar los servicios profesionales de un abogado con experiencia en derecho disciplinario para la coordinación jurídica es fundamental por varias razones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Conocimiento especializado: Un abogado con conocimientos en áreas disciplinarias, administrativas, derechos humanos, penal, constitucional, justicia transicional, Derecho Internacional Humanitario. Esto incluye la Ley 1952 de 2019, la Ley 1862 de 2017, Ley 1476 de 2011 y demás normas relacionadas. Contar con este conocimiento específico es esencial para garantizar que los procesos disciplinarios y administrativos se realicen de acuerdo a la normativa vigente y evitar posibles incumplimientos legales.</li><li>2. Asesoramiento jurídico: El abogado con conocimientos en áreas disciplinarias, administrativas, derechos humanos, penal, constitucional, justicia transicional, Derecho Internacional Humanitario puede brindar asesoramiento y orientación legal a la Coordinación Jurídica Militar. Esto implica el acompañamiento de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar, seguimiento a los términos de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, así como brindar apoyo en la interpretación y aplicación de la normativa colombiana.</li><li>3. Prevención de contingencias: El régimen disciplinario y administrativo de los servidores públicos puede ser complejo para los funcionarios competentes cuando no son profesionales del Derecho. Contar con un abogado con experiencia en derecho disciplinario y administrativo ayuda a prevenir contingencias legales, como demandas o sanciones, al asegurarse de que los procesos se realicen correctamente y cumpliendo con los requisitos legales.</li><li>4. Eficiencia y transparencia: Un abogado con conocimientos en áreas disciplinarias, administrativas, derechos humanos, penal, constitucional, justicia transicional, Derecho Internacional Humanitario puede contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia de los procesos sancionatorios ejecutados dentro de la institución. Al contar con el soporte jurídico adecuado, se pueden evitar retrasos innecesarios y asegurar que todas las acciones y decisiones realizadas sean transparentes y justificadas legalmente.</li><li>5. Resolución de conflictos: En caso de que surjan conflictos jurídicos o disputas durante el proceso de disciplinario o administrativo que cursan dentro de la Unidad, un abogado con experiencia en derecho administrativo y/o disciplinarios puede ayudar a resolverlos de manera adecuada. Esto incluye el acompañamiento de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar</li></ol> <p>Actualmente EL BATALLON DE INFANTERIA N°10 "CR. ATANASIO GIRARDOT", no cuenta con personal disponible, civil o militar que pueda brindar conocimientos especializados en el área jurídica, haciendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios, señalada en el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar</p>
--	--

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable", un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en el área jurídica, que permita fortalecer los procesos jurídicos adelantados por la el Batallon de Infanteria N°10 "CR. Atanasio Girardot", ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos en los trámites jurídicos que se adelantan por el BIGIR N°10, se afecta la satisfacción del interés. general y la cadena presupuestal del presupuesto General de la Nación.-

**Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad ejecutora o dependencia o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.**

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional y la distribución de los recursos fueron asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERIA N°10 "CR. ATANASIO GIRARDOT", a través de la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante el BATALLON DE INFANTERIA N°10 "CR. ATANASIO GIRARDOT" y los cuales se encuentran en el plan anual de adquisiciones bajo el Código UNSPSC 80101706 Producto : Servicios profesionales de adquisiciones.

- Relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos..." Los recursos presupuestarios fueron asignados mediante el rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, para el asesoramiento en general jurídico de manera coherente con las metas y objetivos establecidos, para el profesional, en este caso, SERVICIOS PROFESIONALES OFRECIDOS POR UN ABOGADO, los cuales contribuyen al logro de los resultados esperados en la unidad. De acuerdo al rubro presupuestal 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES el cual guarda relación directa con el objeto del presente proceso.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN  
Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia  
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



SC310-1

<p>b. <b>PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<p>De acuerdo con el Plan No. <b>00041925 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)</b> que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional y el plan de necesidades No. 2025450001884893del 31 de diciembre de 2024 emitido por el Batallón de Infantería No 10. Cr. ATANASIO GIRARDOT, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional:</p> <table border="1" data-bbox="560 478 1453 558"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th> <th rowspan="2">POSGRADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>TÍTULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADO</td> <td>H</td> <td>PROFESIONAL</td> <td>UN AÑO</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	CATEGORÍA	TÍTULO	1	ABOGADO	H	PROFESIONAL	UN AÑO	N/A
ITEM	ACTIVIDAD			PERFIL PLAN				EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO						
		CATEGORÍA	TÍTULO												
1	ABOGADO	H	PROFESIONAL	UN AÑO	N/A										
<p>c. <b>OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA PARA EL BATALLON DE INFANTERIA No 10 ATANASIO GIRARDOT”.</b></p>														
<p>d. <b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar respuestas a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad.</li> <li>2. Realizar el acompañamiento de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar.</li> <li>3. Efectuar seguimiento a los términos de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos.</li> <li>4. Asesorar a la unidad en temas de DD. HH, DIH, Derecho Administrativo, Sancionatorio, Constitucional, Justicia Transicional.</li> <li>5. Dar trámite a los diferentes requerimientos asignados en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertas cuestionadas, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. Orientar la implementación de los lineamientos jurídicos establecidos por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas a la salvaguarda de la misión constitucional aplicando la normatividad vigente.</li> <li>6. Elaborar y suscribir informes para el Comandante de la Unidad Militar y el CEDE11, en temas inherentes al contrato, objeto y obligaciones que le sean solicitados.</li> <li>7. Realizar asesoría y socialización en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio), al personal militar de la Unidad Militar.</li> <li>8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.</li> <li>9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer, en razón al contrato de prestación de servicios.</li> <li>10. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</li> </ol>														

11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.
12. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.
13. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.
14. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.
15. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.
16. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II.
2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II.
3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes.
5. El contratista se compromete a entregar la planilla de aportes a seguridad social del último pago efectuado por la entidad, teniendo como plazo máximo para su entrega el día quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).
6. Trabajar sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor.
7. Teniendo en cuenta que dentro de la información que va a estar a su cargo corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA, el contratista se compromete a salvaguardar el mismo puesto que se considera

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

	<p>INFORMACIÓN DE CARÁCTER PUBLICA RESERVADA</p> <ol style="list-style-type: none"><li>8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li><li>9. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por el CENAC REGIONAL MEDELLÍN y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda.</li><li>10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CENAC REGIONAL MEDELLÍN.</li><li>11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.</li><li>12. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CENAC REGIONAL MEDELLÍN.</li><li>13. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.</li><li>14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.</li><li>15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del CENAC REGIONAL MEDELLÍN y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.</li><li>16. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.</li><li>17. El objeto contractual se prestará en la ciudad de la Unidad, en caso de requerirse algún desplazamiento, la Unidad beneficiaria le reconocerá los gastos de viaje. En este último caso deben estar previamente planeados por la unidad y autorizados por el competente.</li><li>18. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.</li><li>19. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</li><li>20. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</li></ol>
--	--

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. <b>RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>
<p>f. <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p><b>MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.</b></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Se hace necesario contratar al profesional en mención a través de la Contratación Directa, toda vez, que la modalidad escogida cumple con los siguientes presupuestos: (i) cuando con la suscripción de los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión se busque atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, (ii) o que siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta, (iii) se requieran conocimientos especializados y, (iv) cuando sea necesaria la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.(Cuando aplique).</p> <p>Por lo tanto, lo conveniente es realizar un Contrato de prestación de servicios, puesto que es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.</p>
<p>g. <b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b> <b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p>

	<p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> (Decreto 1510 de 2013, Artículo 81)</p>
<p><b>h. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000,00).</b></p>
<p><b>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en la Resolución No. 0728 emitida el 10 de marzo de 2023 “por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, asimismo con el plan No00041925 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Comando del Ejército Nacional, en concordancia con la Resolución No. 728 del 10 de marzo del 2023 con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2025 ANEXO A numeral V “Valor del Contrato” – “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES”; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN  
Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia  
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



SCE310-1

	<p>relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d.</p> <table border="1" data-bbox="605 300 1409 577"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> <th>EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA</th> <th>VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H</td> <td>PROFESIONAL</td> <td>1 AÑO</td> <td>DESDE \$3.800.000,00 HASTA \$5.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NIVEL DE FORMACIÓN ASPIRANTE:</b> PROFESIONAL  <b>POSGRADO:</b> N/A  <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> SE EVIDENCIA DE ACUERDO CON LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ALLEGADOS, QUE ES SUPERIOR A 1 AÑO.</p> <p>El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No. 00041925 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).</p>	CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS	H	PROFESIONAL	1 AÑO	DESDE \$3.800.000,00 HASTA \$5.000.000,00																																
CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS																																						
H	PROFESIONAL	1 AÑO	DESDE \$3.800.000,00 HASTA \$5.000.000,00																																						
<p>j. <b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en OCHO (08) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="625 1039 1388 1402"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LINEA DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>12,5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>25,0%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>37,5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>50,0%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JUNIO</td> <td>62,5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JULIO</td> <td>75,0%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>AGOSTO</td> <td>87,5%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>100,0%</td> <td>\$ 3.800.000,00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$ 30.400.000,00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC REGIONAL MEDELLÍN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva que se encuentre vigente.</p>	No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	FEBRERO	12,5%	\$ 3.800.000,00	2	MARZO	25,0%	\$ 3.800.000,00	3	ABRIL	37,5%	\$ 3.800.000,00	4	MAYO	50,0%	\$ 3.800.000,00	5	JUNIO	62,5%	\$ 3.800.000,00	6	JULIO	75,0%	\$ 3.800.000,00	7	AGOSTO	87,5%	\$ 3.800.000,00	8	SEPTIEMBRE	100,0%	\$ 3.800.000,00	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 30.400.000,00</b>
No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																						
1	FEBRERO	12,5%	\$ 3.800.000,00																																						
2	MARZO	25,0%	\$ 3.800.000,00																																						
3	ABRIL	37,5%	\$ 3.800.000,00																																						
4	MAYO	50,0%	\$ 3.800.000,00																																						
5	JUNIO	62,5%	\$ 3.800.000,00																																						
6	JULIO	75,0%	\$ 3.800.000,00																																						
7	AGOSTO	87,5%	\$ 3.800.000,00																																						
8	SEPTIEMBRE	100,0%	\$ 3.800.000,00																																						
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 30.400.000,00</b>																																						

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN  
 Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia  
 Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

	<p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la oficina de presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el <b>CONTRATISTA</b> y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</li> <li>✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. y recibo de pago.</li> <li>✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado</li> <li>✓ (señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago).</li> </ul>
<p>k. <b>ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser<sup>2</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> </ul>

<sup>2</sup>Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p><b>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>3</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>4</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)<sup>5</sup> meses más</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria.</li> </ol>
<p><b>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Persona natural</p>
<p><b>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p><b><u>Será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin pasar del TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).</u></b></p>

<sup>3</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<sup>4</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

<sup>5</sup>Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	<p>Este plazo de ejecución es determinado teniendo en consideración que, durante el transcurso de la vigencia, se estructuran procesos contractuales como unidad centralizadora con base en la necesidad identificada por parte de las unidades de suplir el abastecimiento de bienes y/o servicios para el normal desarrollo de la misma, en concordancia con el presupuesto asignado como partida fija o apoyos (partida especial), haciendo necesario contar con servicios profesionales en el área económica por un plazo de Ocho (08) meses, asimismo, como se menciona en el numeral 9 literal a del presente estudio previo, la entidad no cuenta con el personal civil o militar especializado de planta a la fecha, que permita dar acatamiento a este tipo de obligaciones; de no establecer este plazo de ejecución se corre el riesgo de afectar el cumplimiento de los objetivos misionales propuestos, la correcta ejecución del presupuesto asignado y faltas por el no cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>Es importante establecer que mediante circular No. 2025318001389983 del 17 de enero de 2025 se establecen los parámetros para autorizar la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscrita por el Comandante del Comando de Personal, donde se evidencia que el contrato podrá suscribirse por el termino de ocho (08) meses existiendo la disponibilidad de recursos para celebrar contratos.</p>								
<p><b>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>SEDE BATALLON DE INFANTERIA No 10. Cr. ATANASIO GIRARDOT - UBICADA EN LA CALLE 66 E No 39 – 84 BARRIO VILLA HERMOSA MEDELLIN (ANTIOQUIA).</p>								
<p><b>n. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b></p>	<p>De acuerdo al <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b>, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN.</p>								
<p><b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 038 del 07 de febrero de 2025, recomienda al competente contractual, contratar con el personal que se relaciona a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="630 1621 1383 1808"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEG H NIVEL PROFESIONAL</td> <td>ABOGADA</td> <td>ANA MARIA BARRIENTOS CARDENAS identificado con</td> </tr> </tbody> </table>	NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	CATEG H NIVEL PROFESIONAL	ABOGADA	ANA MARIA BARRIENTOS CARDENAS identificado con
NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO						
1	CATEG H NIVEL PROFESIONAL	ABOGADA	ANA MARIA BARRIENTOS CARDENAS identificado con						

			la cédula de ciudadanía No. 1.152.688.372 de Medellín
<p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, tales como “<b>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN</b>” y “<b>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PERSONAL</b>”</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 1:</b> Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><b>NOTA 2:</b> El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Por tener derecho a pensión de vejez.</p> <p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>			

Se firma a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2025).

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**TC. JORGE MAURICO ARDLA MLLAN**  
Comandante BIGIR 10  
Gerente de Proyecto

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN  
Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia  
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



SCE310-1

**SP. SANCHEZ SOSA ADRIAN GREGOROI**  
Suboficial Coordinador Jurdico Militar BIGIR 10  
Comité Técnico Estructurador.

**PS. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD**  
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín  
Comité Jurídico Estructurador

**PS. YINA LORENA TORRES HERNANDEZ**  
Asesora Económica CENAC Regional Medellín  
Comité Económico Estructurador

CENACMEDELLÍN

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN  
Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia  
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



SCE310-1